

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Junio de 1889.*)

Sección segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL ORDEN.

En la consulta elevada por el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Lérida acerca del criterio que deba observarse en el turno para la ponencia de los pleitos sometidos á esta jurisdicción;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que los Diputados provinciales y demás individuos que sin ser Magistrados entren á com-

poner los Tribunales provinciales de este orden deben turnar con los Magistrados en la ponencia para el fallo definitivo en los pleitos, salvo aquellos en que se hubiere suscitado incidente de prueba que están claramente atribuidos á los repetidos Magistrados; y asimismo S. M. se ha dignado resolver que el Presidente del Tribunal provincial puede turnar en la ponencia con los demás individuos que la componen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1889.—*Sagasta*.—Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de....

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente consultado por V. E. relativo á la aprobacion de la rendicion de moneda de oro de 20 pesetas verificada en 6 del actual en la Casa nacional de Moneda, según los documentos remitidos á este Ministerio por el Superintendente del mismo establecimiento:

Visto que de las certificaciones expedidas



por el Director de ensayos y el Juez de balanzas, así como de la comunicacion del Departamento de grabado, resulta que la moneda rendida se ajusta al peso y ley que determinan las disposiciones vigentes:

Considerando que la rendicion de que se trata es la primera de oro de 20 pesetas y que lleva el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por lo que es conveniente dar publicidad á su aprobacion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido autorizar la circulacion de las 46.317 monedas procedentes de la mencionada rendicion, cuyo importe, deducido el de una invertida en ensaye y muestra, asciende á 926.340 pesetas, así como también disponer que esta resolucion se inserte en la *Gaceta* para el debido conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1889.—*Gonzalez*.—Sr. Director general del Tesoro público.

(*Gaceta del 11 de Junio de 1889.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el expediente instruido con motivo de la consulta de varios Jueces municipales sobre si pueden verificarse en libros impresos las inscripciones de matrimonios canónicos y las transcripciones de actas de los mismos:

Considerando que ni el reglamento del Registro civil ni la instruccion de 26 de Abril último, autorizan el uso de libros de esta clase, y que por otra parte, habiendo de llevarse en cada Registro un solo libro para la seccion de matrimonios, no es posible amoldar á una fórmula común todas las inscripciones que en dicho libro deben practicarse con arreglo á las disposiciones vigentes; esta Direccion general ha resuelto:

1.º Que se cierren inmediatamente con

las formalidades establecidas en el art. 12 del reglamento del Registro civil los libros impresos que en la actualidad estén en uso en algunos Juzgados municipales.

2.º Que para las inscripciones de matrimonios y demás asientos de la misma seccion, se continúen usando los cuadernos mandados abrir conforme á la segunda disposicion transitoria del expresado reglamento, mientras otra cosa se resuelva por medida de carácter general.

Madrid 29 de Mayo de 1889.—El Director general, *Emilio Navarro*.

(*Gaceta del 5 de Junio de 1889.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 11 del actual, en cumplimiento de lo que determina el art. 77 de la ley orgánica provincial vigente, para la venta del edificio que ocupa el Hospital viejo de la Resurreccion de esta capital, la Comision provincial en sesion de 23 del corriente acordó celebrar una segunda subasta para dicha enajenacion, bajo el mismo tipo de 355.610 pesetas 75 céntimos y condiciones que rigieron en la primera.

El plano superficial del edificio y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Direccion de Administracion local y en la Contaduria de la provincia hasta el momento de la subasta, todos los días y horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, simultáneamente en la expresada Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y en el Palacio de esta Diputacion, con las solemnidades y bajo las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valladolid 31 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

(Talon núm. 74.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Año de 1889.

CONTADURIA.

NOTA de gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante el mes de Mayo último.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos — Pesetas.	MATERIALES.			
		VENEDORES ó CONTRATISTAS	CONCEPTO.	PRECIO. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
4 de Mayo de 1889. Obras de retejo en el Pala- cio de la Diputacion pro- vincial.	82'75	Matías Muñoz.	1300 tejas	2'25	68'25
11 de Mayo de 1889. Arreglo del alero del tejado de San Pablo de la id. id.	81'00	Agustin Sanz. El mismo.	25 machones. 100 tablas.	3'75 0'50	93'75 50'00
11 de Mayo de 1889. Id. retejo de id. id.	46'50	Angel Garrido.	60 arrobas yeso	0'18	10'80
18 de Mayo de 1889. Arreglo del alero del tejado de San Pablo en id. id.	62'50	Agustin Sanz. Gregorio del Val.	100 tablas. 4 tapas remate de chimeneas	0'50 0'25	50'00 1'00
18 de Mayo de 1889. Id. retejo en id. id.	43'75	Matías Muñoz. El mismo. Mariano Alonso.	1 carro arena 600 tejas 50 arrobas yeso	2'25 5'25 0'18	2'25 31'50 9'00
25 de Mayo de 1889. Arreglo de la Oficina del Archivo en id. id.	31'00	Agustin Sanz. El mismo. Fernando Gonzalez.	30'38 metros de tarima. 12 ochaveros 30 metros caña	2'10 1'25 0'50	63'80 15'00 15'00
25 de Mayo de 1889. Arreglo del alero del tejado de San Pablo en id. id.	53'00	Francisco del Campo El mismo.	16 kilos clavos 6 id.	0'35 0'35	5'60 2'10
25 de Mayo de 1889. Obras de retejo en id. id.		Leoncio Polo. El mismo. El mismo.	24 carros escombros. 1 id. madero. 1 id. de arena	0'75 1'50 2'25	18'00 1'50 2'25
Sumas.	400'50				439'80

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	400	50
Idem los materiales.	439	80
TOTAL.	840	30

Valladolid 11 de Junio de 1889.—El Contador accidental, *Leopoldo Conde*.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Habiendo acordado la Diputacion proveer la plaza de Director de Caminos provinciales y vecinales de la misma en un Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, se saca á concurso la expresada plaza por término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El sueldo de la misma es de 5000 pesetas y 1000 pesetas para gastos de salidas.

Los que reúnan las expresadas condiciones y deseen optar á ella, podrán dirigir sus instancias documentadas dentro del plazo fijado, al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

Valladolid 13 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.

CIRCULAR.

Siendo este mes el último del año económico, por fin del cual deben quedar ajustadas todas las cuentas y liquidado el presupuesto, ésta Comision ha acordado recordar este precepto legal á todos los Ayuntamientos de la provincia, con objeto de que antes de que termine el mismo, ingresen en las arcas provinciales el resto de lo que adeudan por contingente, cual lo exige además la buena administracion de los Municipios, que tan encomendada les está á los señores Alcaldes y Concejales.

Si necesario es cumplir con los deberes que las leyes imponen, por las responsabilidades que las mismas establecen, para los que dejan de realizarlos, éste deber resulta más sagrado y preferente, cuando dichas responsabilidades pueden producir trascendentales disturbios y sus consecuencias, en mas de una ocasion, perturban la tranquilidad sagrada de las familias y de los pueblos.

Por lo tanto, esta Comision espera que á fin de evitarse tamaños males y obtener la tranquilidad que siempre produce el cumplimiento del deber, escucharán la voz amiga que hoy se les dirige y procurarán cerrar en fin del mes actual todos los compromisos que figuran en sus respectivos presupuestos, proporcionando así al propio claridad y precisión en sus cuentas y administracion y los medios de que tambien cumplan aquellos á quienes les está encomendada la difícil gestion administrativa de la provincia.

Valladolid 6 de Junio de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

Esta Corporacion en sesion de 31 de Mayo último, acordó señalar el dia 1.º de Julio próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de papel y efectos de escritorio, que despues se expresarán, con destino á las oficinas de esta Corporacion é Imprenta del Hospicio provincial que se calculan necesarios durante el año económico de 1889 á 1890.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion y presidida por el Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones y muestras de los efectos en la Contaduría provincial, todos los dias hábiles y horas de oficina hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal del proponente y el oportuno resguardo de haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 333 pesetas 50 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe de los efectos que se subastan, cuya suma ampliará á la de 667 pesetas aquél á quien se adjudicare este servicio.

Valladolid 1.º de Junio de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.

Modelo de proposicion.

D. N..... N....., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, número.... para el suministro de papel y otros efectos con destino á las oficinas de la Diputacion é Imprenta del Hospicio provincial de Valladolid, así como de las condiciones exigidas, se compromete á realizar el expresado suministro, con sujecion á las muestras y á las repetidas condiciones, por el precio de..... (en pesetas y en letra) en el tiempo y forma consignado en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN.

Pesetas.

Quinientas resmas de papel continuo para las impresiones del *Boletin oficial*, de la marca 0,64 + 0,44, con peso de seis kilogramos cada resma, al precio de sesenta céntimos kilogramo, según muestra núm. 1. . . 1800

Veinte resmas papel doble, marca española, clase y pasta de 1.ª, bien satinado, con peso de 16 kilogramos cada resma, al precio de una peseta el kilogramo, según muestra núm. 2. . . 320

Veinte resmas papel Coquille, clase y pasta de 1. ^a , de 16 kilogramos cada resma, al precio de una peseta el kilogramo, según muestra núm. 3.	320
Veinte resmas papel doble marca española, clase y pasta de 2. ^a , bien satinado, de 12 kilogramos la resma, al precio de 75 céntimos el kilogramo, según muestra núm. 4.	180
Veinte resmas papel tercera para Escuelas, marca española, de buen satinado, de 8 kilogramos resma, al precio de 75 céntimos kilogramo, según muestra núm. 4 duplicado.	120
Diez resmas papel arlequin continuo, marca de 0,65 + 0,50, al precio de 85 céntimos el kilogramo y con peso de 13 kilogramos cada resma, según muestra núm. 5.	110'50
Una resma de cartulina Bristol, pasta de 1. ^a , de superior glaseado, al precio de 100 pesetas resma, según muestra núm. 6.	100
Cien kilogramos de carton y cartulinas de varios gruesos, pasta amarilla, al precio de 50 céntimos el kilogramo, según muestra núm. 7.	50
Cien resmas papel de tina, clase igual ó parecida al 1. ^a Romani y Torrens, marca prolongada, pasta de 1. ^a , con peso de 11 kilogramos cada resma, al precio de 19 pesetas cada resma, según muestra núm. 8.	1900
Cincuenta resmas papel tina, pasta y clase de 2. ^a , marca prolongada, al precio de 14 pesetas una y con peso de 7 kilogramos en resma, según muestra núm. 9.	700
Veinte resmas papel de tina, de la clase 3. ^a , marca prolongada, á 10 pesetas cada una, según muestra núm. 10.	200
Cuatro resmas papel de tina, de doble marca española, con destino á los libros de Contabilidad, pasta y clase de 1. ^a , á 45 pesetas cada resma, según muestra núm. 11.	180
Cincuenta kilogramos de tinta para impresion de obras, á 3 pesetas kilogramo, según muestra núm. 12.	150
Cincuenta kilogramos de pasta de fundir rodillos para las máquinas, de la clase delgada ó suave, trasparente, al precio de 3 pesetas el kilogramo, según muestra núm. 13.	150
Cincuenta litros tinta negra de escribir, en frascos de cristal ó barro, del tamaño de medio litro, al precio de una peseta botella ó frasco, según muestra núm. 14.	100
Cincuenta pieles badanas, de dife-	

rentes colores, con destino á la encuadernacion, al precio de una peseta 75 céntimos cada piel, según muestra núm. 15.	87'50
Cuarenta metros de tela inglesa, en varios colores, de granito, marca ancha, al precio de 2 pesetas 25 céntimos el metro, según muestra núm. 16.	90
Cincuenta cajas de plumas de acero, en tres gruesos distintos, de clase fina y de varios fabricantes, al precio de 2 pesetas 25 céntimos cada caja con 12 docenas de plumas, según muestra núm. 17.	112'50
Total.	6670'50
	(Talon núm. 337.)

NUM. 990.

Esta Corporacion ha señalado el dia 22 del corriente mes para la subasta de los artículos y efectos que se expresan y que han de suministrarse al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad en el próximo año económico de 1889 á 90, por el orden y grupos que así bien se expresan; constituyéndose la mesa en la forma que previene el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las once y media de la mañana en la Sala de sesiones de la casa Palacio de la Excelentísima Diputacion provincial, por proposiciones verbales y pujas á la llana, con sujecion á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 que se designa á cada grupo, el cual ampliará al 10 el rematante, aprobada que sea la subasta para garantia de la misma, y acompañando á dicho documento de depósito, la cédula personal.

ARTÍCULOS Y EFECTOS.

Primer grupo.

		Pesetas.
Arroz.	5 por 100	} 600
Bacalao..	id.	
Alubias..	id.	
Sal.	id.	
Pimiento.	id.	
Lucilina.	id.	

Segundo grupo

Carbon de cok.	5 por 100	} 300
Idem vegetal..	id.	
Leña.	id.	

Tercer grupo.

Lana para colchones.	5 por 100	50
Paja larga para jergones.	id.	

Cuarto grupo.

Paños.	5 por 100	100
Bayetas.	id.	
Mantas.	id.	
Alpargatas.	id.	

Quinto grupo.

Telas.	5 por 100	100
Lienzos.	id.	
Amantelado, toallas, ser-	id.	
villetas.		

Sexto grupo.

Suela y vaqueta.	5 por 100	50
------------------	-----------	----

Valladolid 7 de Junio de 1889.—El Vice-presidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario.

(Talon núm. 358.)

NUM. 1004.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Inspector de la Administracion Subalterna de Hacienda del partido de Medina de Rioseco, en esta provincia, ha tomado posesion de su cargo en la fecha que á continuacion se expresa y siendo de la competencia de dicho funcionario la investigacion de la riqueza Territorial para el efecto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, la contribucion industrial y de comercio, el impuesto de derechos reales y transmision de bienes, los de minas y cédulas personales; la renta de timbre del Estado; el impuesto sobre billetes de viajeros y mercancias y el ramo de Propiedades y Derechos del Estado en el expresado partido; he dispuesto se haga público por medio del *Boletin oficial*, con el fin de que todas las Autoridades civiles, militares y Jefes de oficinas públicas ya sean generales, provinciales ó municipales suministren al referido Inspector en el acto de la visita cuan-

tos datos y antecedentes reclame para el mejor desempeño de su cometido esperando le presten el apoyo y concurso que necesite en el ejercicio de sus funciones.

Partido.	Nombre del Inspector.	Fecha de su posesion.
Medina de Rioseco.	D. Luis Badiola Vega.	17 de Mayo 1889
Valladolid 9 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, <i>Mariano G. Puig Samper</i> .		

Núm. 1003.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Mayo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El señor Ministro de Gracia y Justicia dijo al Presidente de la Audiencia de Madrid, con fecha 8 del actual, lo que sigue: Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada por el Rector de la Universidad Central manifestando la conveniencia de que los Jueces de 1.^a instancia al dictar los autos aprobando las informaciones para perpetua memoria que tienen que practicar en muchas ocasiones los alumnos de las Universidades é Institutos para subsanar defectos en los apellidos que indebidamente han usado durante su carrera, especifiquen claramente los que tienen derecho á usar: Considerando que son muy atendibles las razones en que dicha Autoridad Académica funda su ruego, y las causas sobre las que llama la atencion de este Ministerio, porque en efecto, á nada conduce el que se exija á los alumnos la práctica de las referidas informaciones, si como resultado no se subsanan los defectos señalados; y Considerando asimismo que sin quebrantar en lo mas mínimo los preceptos de la ley procesal á que los Jueces deben ajustarse al dictar los autos aprobatorios en aquellas informaciones, pue-

den llenarse las indicaciones de que se hace mérito, con solo consignar en las citadas resoluciones de una manera clara y precisa los nombres y apellidos que los recurrentes ó sean los alumnos han debido y deben usar; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se diga á V. I., como de su Real orden lo ejecuto, para que por su conducto llegue al de los Jueces de 1.^a instancia de esta Corte, que en lo sucesivo cuiden y procuren que el auto que dicten en las mencionadas diligencias contenga los expresados requisitos. De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de 1.^a instancia de ese territorio y efectos que en la misma Real orden se indican.»

Lo que de acuerdo de su Ilustrísima, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para la inteligencia y exacto cumplimiento por los Jueces de 1.^a instancia del Distrito de esta Audiencia Territorial.

Valladolid 10 de Junio de 1889.—*Rafael Bermejo.*

Núm. 1005.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Administrador de Propiedades é Impuestos	Valladolid
Alcalde	Aldeamayor de San Martin
Alcalde	Villaco
Alcalde	Villafuerte de Esgueva
Alcalde	Valverde de Campos
Aniceto Ramos	Castromembibre
Alonso Casas	Huerce mes
Gregorio Diez	Valdegangas
Luis Ortiz y Legarraga	Castells de Iselz
	Santo Domingo de la Calzada (Rioja)

Manuel Sama Sola Urrea de Jalon
Miguel Román Montañés Bribiesca
Modesto G. Ceijas Valverde del Fresno
Vicente de las Tapias Pinarejos (Segovia)
María Rodriguez La Seca

Valladolid 8 de Junio de 1889.—El Administrador principal, *Lucas Mogica.*

Núm. 1006.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se sacan á pública subasta y venta á la exclusiva al pormenor los derechos de consumos y recargos autorizados que devenguen las especies de vinos, aceite, carnes frescas, saladas y sal en este distrito municipal y próximo año económico de 1889 á 90, teniendo lugar la primera subasta el dia 14 del corriente y hora de ocho á nueve de su mañana en estas Casas Consistoriales; y caso de no presentarse licitadores se celebrarán otras dos en los dias 16 y 18 en indicada hora y local.

Del mismo modo y por igual acuerdo en dicho dia y hora de nueve á diez de la misma, tendrá lugar el arriendo á venta libre por tres años, de los derechos de cereales y demás especies no comprendidas anteriormente, ambas subastas se celebrarán por pujas á la llana, bajo los tipos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los que deseen interesarse en dichas subastas, acreditarán haber consignado en esta Depositaria municipal el 2 por 100 de su importe.

San Miguel del Arroyo 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mariano Velasco Velasco.—El Secretario, Patricio Diaz Cano.

(Talon núm. 366.)

Núm. 1007.

Ayuntamiento constitucional de Gervillego de la Cruz.

SUBASTAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el

arriendo á venta libre de los derechos que devenguen los ramos de consumos en el ejercicio de 1889 á 90, en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los vinos, aceites, carnes frescas y saladas y sal, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 del actual, en esta Casa Consistorial á las doce en punto, y si no diera resultado se señala para la segunda el día 18 del mismo, en el mismo sitio y hora.

Cervillego de la Cruz á 5 de Junio de 1889.
—El Alcalde, Luis Fraile.—P. S. M., Timoteo Lopez, Secretario.

(Talon núm. 364.)

NUM. 1008.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

El día 19 de Junio actual á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, el primer remate del arriendo de los derechos de consumos con exclusividad, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, sobre los artículos y tipos que se consignan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y de no tener efecto dicha subasta se verificará la segunda el día 23 de dicho mes y si en esta no hubiere licitadores se celebrará la tercera el día 27 del mismo mes.

Vega de Valdetronco 8 de Junio de 1889.
—El Alcalde, Anastasio Salgado.

(Talon núm. 365.)

Núm. 1012.

Ayuntamiento constitucional de Villalán de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 75 pesetas por la asistencia á cinco familias pobres, pagadas del fondo municipal, por trimestres vencidos. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en forma documentada á esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando además copia de su título profesional.

Villalán de Campos 6 de Junio de 1889.—
El Alcalde, Braulio Perez.—P. S. M., Leon de Mieres, Secretario.

Seccion quinta.

NUM. 1013.

Don Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instruccion de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se instruye causa criminal, con motivo del robo de dos mulas y una manta, cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de Antonio de las Monjas Herranz, vecino de Miguelañez, que tuvo lugar de la cuadra de su casa, en la noche del cuatro al cinco del actual. Y para que se proceda por los agentes de la policia judicial á la busca y captura de expresados semovientes y manta, y caso de ser habidos sean detenidos con las personas en que se hallasen, sino acreditan su legítima adquisicion remitiéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—
Perfecto Mira.—El actuario, Mariano Velasco.

Señas de los mulos y mantas.

Uno romo, pelo negro, de siete cuartas menos tres dedos de alzada, edad nueve años, herrado de todas las extremidades, recién esquilado, cola larga, con una rozadura en el cuello efecto de la collera,

Otro idem, pelo pardo oscuro, casi negro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, edad diez años, herrado y esquilado como el anterior, mohino, cola corta, ambos con cabezada de correa en mediano uso y cadenas de hierro largas, y andan con la cabeza baja.

Una manta de paño, rayada, con cuadros largos, negros y blancos, con fleco corto de la misma y en buen uso.

Seccion sexta.

VENTA DE FINCAS.

Se hace de unas diez obradas de tierra labrantía y un majuelo en término de Zaratan y Fuensaldaña, así como de medio corral y la 3.^a parte de una casa en Zaratan.

Para tratar con D. Aquilino Gonzalez, vecino en Valladolid, Manzana, 10, principal.

1

(Talon núm. 367.)